



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Montería

Estado No. 83 De Jueves, 13 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320230011200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Luis Alberto Pertuz Ortega, Ingenieria Integral Emi S.A.S	12/07/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
23001310300320150013100	Procesos Verbales	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	Ana Milena Castillo Martinez, Bernardo Ernesto Gomez Simanca	12/07/2023	Auto Requiere
23001310300320220021700	Procesos Verbales	Spk La Union Sas Esp Y Otro	Consuelo Bazanta De Garcia	12/07/2023	Auto Decide
23001310300320230012400	Tutela	Diego Salcedo Quintero	Fiduciaria La Previsora (Fiduprevisora), Medicina Integral S.A..	12/07/2023	Auto Ordena

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 13 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

a59d8aa8-eb0d-433c-a0ad-8c85bc7ee7c7



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que a la fecha no se ha allegado el avalúo ordenado.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTES	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) -NIT. 830.125.996-9
DEMANDADOS	-ANA CASTILLO MARTINEZ -CC. -BERNARDO GOMEZ SIMANCA -CC. -BANCOLOMBIA S.A. -NIT.
RADICADO	23001 31 03 003 2015 00131 00
ASUNTO	AUTO REQUIERE A PERITO DEL IGAC –SRA. FLOR ADRIANA PEÑA SALGUERO.
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que precede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que no obstante la ANI, en fecha 04-05-2023 le remitió a la señora perito **FLOR ADRIANA PEÑA SALGUERO** los documentos solicitados para realizar el avalúo ordenado dentro del presente trámite procesal, a la fecha de hoy no ha sido allegado dicho dictamen pericial.

Así las cosas y teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos meses, desde cuando le fue entregada la información solicitada por la auxiliar de la justicia, se hace necesario requerirla para que cumpla el encargo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **FLOR ADRIANA PEÑA SALGUERO –CC. 57.439.702**, perito asignada por el IGAC, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue al juzgado el avalúo ordenado, con destino al presente proceso (2015-00131), de conformidad con la asignación que le hizo el IGAC.

Por Secretaría, ofíciasele en tal sentido al correo electrónico flor.pena@igac.gov.co con copia al IGAC, a los correos electrónicos judiciales@igac.gov.co carloze.ramirez@igac.gov.co y mgiraldo@igac.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a962a470192ac0d733153193792e56eed3adb460130ade23c42243cf9329dc**

Documento generado en 12/07/2023 03:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el apoderado demandante presentó memorial de desistimiento de solicitud de adición de sentencia. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4
DEMANDADO	CONSUELO BAZANTA DE GARCÍA –CC.20.315.405
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00217 00
ASUNTO	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO SOLICITUD ADICION SENTENCIA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica el Despacho que, a través del correo electrónico (alvarezfierroabogado@gmail.com) registrado por el Dr. Jhorman Alexis Álvarez Fierro para efectos de notificaciones como apoderado de la parte demandante, se recibió, en fecha 11-julio-2023, memorial donde manifiesta desistir de la solicitud de adición de sentencia que había presentado. Ver.

RAD: 2022-00217 DESISTIMIENTO SOLICITUD ADICIÓN SENTENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2023 Y SOLICITUD PAGO DEPÓSITO JUDICIAL A LA PARTE DEMANDADA

Jhorman Alexis Alvarez Fierro <alvarezfierroabogado@gmail.com>

Mar 11/07/2023 8:52 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maxbazanta16@gmail.com <maxbazanta16@gmail.com>

1 archivos adjuntos (143 KB)

11-07-2023 SOLICITUD DESISTIMIENTO ADICION SENTENCIA Y PAGO DEPOSITO JUDICIAL.pdf

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

DEMANDANTE: SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P
DEMANDADO: CONSUELO BAZANTA DE GARCÍA
REFERENCIA PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE
RADICADO: 23001 31 03 003 2022 00217 00
ASUNTO: DESISTIMIENTO SOLICITUD ADICIÓN SENTENCIA DEL 3 DE MAYO DE 2023 Y SOLICITUD PAGO DEPÓSITO JUDICIAL A LA PARTE DEMANDADA

JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.018.438.983 de Bogotá, y con tarjeta profesional de abogado no. 240.121 del c. s. de la j., con domicilio profesional en la carrera 14 b no. 112 – 17 de Bogotá, D.C, en representación del **SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P**, por medio del presente memorial, acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de manifestar que, **DESISTIMOS** de la solicitud de adición de la sentencia del 3 de mayo de 2023, la cual, fue radicada el pasado 8 de mayo.

De igual forma nos permitimos manifestar que renunciamos a los términos de ejecutoria de la sentencia proferida el 3 de mayo de 2023.

Finalmente, solicitamos que el proceso salga del Despacho lo más pronto posible, sin necesidad de auto, con el fin de que por parte de la secretaria se realicen todas las gestiones tendientes a efectuar el pago del depósito judicial a la parte demandada, tal como fue ordenado en la referida sentencia.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior y por ser legal y procedente, conforme lo establece el artículo 316 del C.G.P.¹, el Despacho aceptará el desistimiento de la solicitud de adición de la Sentencia, presentada por el Dr. Jhorman Alexis Álvarez Fierro, en calidad de apoderado de la parte demandante.

Respecto a la renuncia de término de ejecutoria de la sentencia, encuentra el Despacho que esta no viene coadyuvada por la contraparte, por lo cual no es procedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **desistimiento expreso** de la solicitud de adición de la Sentencia, presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la renuncia de término de ejecutoria de la Sentencia, por lo esgrimido en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Sbm.

¹ Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas. (...)

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840eb387123e1a6e6a760c0f65f943f17a7aece043e113850ed34a108eff2404**

Documento generado en 12/07/2023 03:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>